

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Se liquidan las costas procesales, conforme el auto del 22 de octubre de 2022 que siguió adelante con la ejecución y que a la fecha se encuentra ejecutoriado.

Tal providencia impuso las agencias en derecho en contra de **CONSTRUCCIONES Y ACABADOS SANTOS S.A.S.** y en favor de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, por lo cual se liquidan de la siguiente forma:

Agencias en derecho:	\$991.440,00
Gastos judiciales:	\$ 0
Total:	\$991.440,00

Son: **NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS (\$991.440,00).**



ELIZABETH MONTOYA VALENCIA

Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Medellín, veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 05001 41 05 004 2020 00067 00

En este proceso ejecutivo laboral de única instancia promovido por **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS** contra **CONSTRUMIN E.U.**, de conformidad con el numeral 1º del artículo 366 del C.G.P, se aprueba la liquidación de costas presentada por Secretaría.

Adicionalmente, la parte ejecutante solicita el decreto de una medida cautelar.

Sobre el particular es de manifestar que no resulta procedente, por cuanto conforme a la misma certificación de CIFIN S.A.S. – TransUnion, dicha cuenta bancaria no se encuentra vigente y está clasificada como CUNIE, es decir, cancelada unilateralmente por la entidad, por lo que se requiere a la parte ejecutante para que constituya otra medida cautelar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



GLORIA PATRICIA BETANCURT HERNÁNDEZ

JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 052, conforme el art 13 parágrafo 1 del Acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy 28 de marzo de 2023, los cuales pueden ser consultados aquí:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home> .



ELIZABETH MONTOYA VALENCIA
Secretaria

Firmado Por:

Gloria Patricia Betancurt Hernandez

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 004

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b3e79ad15e97435e3874ead38a9daf25a44e0b9b6be9ed1ae568ac4bdc9db96**

Documento generado en 27/03/2023 08:45:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>